



**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA**

**SIC N° 16631**

**OBJETO: “CERTIFICACIÓN DE PUENTE GRUA CENTRAL  
RIO GRANDE”**



## Pliego Particular de Condiciones

### Cap. I: Generalidades

**Art. 1. Tipo de procedimientos de selección:** SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.

**Art. 2. Objeto de la contratación:** “CERTIFICACIÓN DE PUENTE GRUA CENTRAL RIO GRANDE”, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación del legajo de contratación.

Descripción de lo solicitado:

<u>Reglón</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>
1	2	Gl.	00702074 CERTIFICACIÓN DE PUENTE GRUA.

**Art. 3. Presupuesto oficial. Precio de Arranque:** El Presupuesto Oficial de la presente Contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$212.476,00) IVA incluido.

**Art. 4. Régimen legal:** La presente contratación se registrá por las siguientes normas:

- a) Decreto Provincial N° 399/2019, Régimen de Compras y Contrataciones de la EPEC.
- b) Pliego Particular de Condiciones.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Provincial N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- e) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- f) Decreto Reglamentario N° 969/2018.
- g) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.
- h) Resoluciones del Directorio de EPEC. (Resolución N° 82.470 del Directorio de EPEC y sus modificatorias).
- i) Ley N° 10.680 - Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, o la que en un futuro la reemplace.
- j) Ley N° 10.678 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- k) Ley N° 10.679 - Modificaciones al Código Tributario – Ley N° 6006.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado, en cuanto resulten aplicables.

La presentación de la oferta por el proponente en la presente subasta electrónica inversa, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes.

**Art. 5. Domicilio a los fines de la contratación:** A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 28 del Decreto Provincial N° 399/2019, generado a través del trámite de



inscripción en el Registro de Proveedores de la EPEC, así como aquel que se constituya en los términos del artículo 91 del Decreto Provincial N° 399/2019.

**Art. 6. Requisitos formales:** Solo podrán participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los proponentes que se encuentren Registrados en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC (Art. 28 del Decreto Provincial N° 399/2019).

Será condición para la adjudicación la formalización de la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. La que deberá acreditarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la Apertura de las Ofertas, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

**Art. 7. Jurisdicción:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente de la presente subasta electrónica inversa, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder. A cuyo efecto la EPEC fija domicilio en calle Tablada N° 350, Córdoba y el oferente en el Domicilio de la Ciudad de Córdoba que indique en la Declaración Jurada respectiva.

**Art. 8. Consultas:**

- a) Lugar de consulta: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del Portal Compras y Contrataciones de la EPEC, con su usuario y contraseña. Dirigiéndose a la acción "Preguntas y Respuestas" respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren autorizados.
- b) Fecha y horario de consulta: Hasta la fecha y horario límite de la subasta.
- c) Referente para contacto: Departamento Compras de la EPEC, tel: (0351) 4296264/65/75, [comprasycontrat@epcc.com.ar](mailto:comprasycontrat@epcc.com.ar).

**Art. 9. Aclaratorias:** La EPEC está facultada para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes, mediante publicación en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

**Art. 10. Efectos jurídicos del llamado:** La EPEC no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**Art. 11. Efectos jurídicos de la presentación:** La presentación de ofertas implica la aceptación de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

## Cap. II: Garantías

**Art. 12. Tipos y Formas de Garantía:**

**A) Garantía de mantenimiento de la oferta: NO APLICA.**

**B) Garantía de cumplimiento del contrato:** Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá acompañarse en el momento de entrega de la Orden de Provisión (Art. 158 Decreto Provincial N° 399/2019), debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme el presente pliego y el de especificaciones técnicas que rigen la presente contratación.



Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y que se encuentren incluidas dentro del listado de “Compañías de seguro aceptadas por EPEC”, extendidas a favor de la EPEC, bajo las siguientes condiciones:
  - a) Expresa renuncia desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).
  - b) Si se realiza en otra plaza distinta de la local, la compañía deberá constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y dar cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en dicha Ciudad.
- Es válida la presentación de Pólizas Digitales las que deberán contar con la firma digital del apoderado de la compañía aseguradora. Será indispensable acompañar una copia de dicha póliza a la presentación y la constancia de habilitación a operar en tal sentido emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 2) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente o adjudicatario, y en tal carácter. En el reverso del mismo, deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, autoridad policial, bancaria o autoridad del Ejecutivo con uso de la firma. El pagaré deberá ser a favor de la EPEC, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, mencionando número de expediente, objeto de la contratación. El documento no deberá contener fecha de vencimiento.

### **Cap. III: Presentación de propuesta**

**Art. 13. Forma de presentación:** Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del Portal mencionado, dentro del día y horario establecidos en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

El precio total de referencia o de arranque de la subasta electrónica inversa será el definido en el Artículo 3 del presente pliego. Las ofertas electrónicas que superen el mismo serán inadmisibles y el sistema las rechazará automáticamente. Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas conforme el artículo 16 del presente pliego particular de condiciones, es decir que, entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática.

Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Solo se aceptarán cotizaciones expresadas en pesos argentinos.



La cotización que se efectúe es por el total de la presente contratación, **sin IVA incluido**, e incluye todos los gastos que la misma suponga –a cargo del proveedor-: carga, transporte, seguros, descarga, acopio de material, y otros (Art. 10 Decreto Provincial N° 399/2019).

**Art. 14. Lugar de presentación:** Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC, conforme el artículo 4 del presente pliego particular de condiciones.

**Art. 15. Fecha y hora de subasta:** por un lapso mínimo de cuatro (4) horas y conforme se indique en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC.

**Art. 16. Margen mínimo de mejora de ofertas:** Conforme se indique en el Portal de Compras y Contrataciones de la EPEC

**Art. 17. Mantenimiento de la oferta:** Los oferentes se obligan a mantener la validez de sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha fijada para la apertura de ofertas, entendiéndose que tal compromiso se prorroga de manera automática por períodos de treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en sentido contrario, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de cada uno de los vencimientos, en los términos del artículo 19.1.8 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley Provincial N° 10.155.

**Art. 18. Documentación a presentar:** El oferente que haya quedado primero en orden de prelación del presente procedimiento deberá acompañar en el plazo establecido en el Art. 23 la documentación que se detalla en ANEXO I de las presentes, y en dicho orden, numerada en forma correlativa y rubricada en todas sus fojas por el Representante Legal del oferente, o apoderado con capacidad de obligarse.

**Art. 19. Muestras:** No aplica.

#### **Cap. IV: Proceso de evaluación y pre-adjudicación**

**Art. 20. Criterio de selección:** Precio

**Art. 21. Causales de rechazo de ofertas:** Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

- a. Se aparten de lo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, o sean condicionadas.
- b. Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado o en el Registro de Proveedores de la EPEC al momento de presentar las ofertas.
- c. No cumplimenten con la debida inscripción en el Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) en los plazos indicados en el Art. 6 del presente Pliego.
- d. No cumplan con la documentación y elementos que se detallan en los artículos 18 y 19 del presente Pliego Particular de Condiciones.
- e. Sean presentadas por oferentes que mantengan acreencias con la EPEC correspondientes a contrataciones anteriores que no hayan podido ser canceladas como consecuencia de carecer el beneficiario del Certificado/Constancia de Situación Fiscal en Condición Regular, expedida de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 126/2016 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

**Art. 22. Observaciones:** Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encontraren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del



proveedor, conforme el artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto Provincial N° 969/2018.

La EPEC o quien esta designe, evaluará la oferta y documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 21 del presente Pliego Particular de Condiciones.

**Art. 23. Anuncio de la pre-adjudicación:** Una vez finalizado el período de lances de la presente subasta electrónica inversa, el sistema automáticamente procesará las ofertas recibidas, ordenando a los postores, por renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través del sistema, y será publicada en el Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC donde se verá reflejada la identidad de los oferentes que han participado de la subasta electrónica inversa.

Sin perjuicio de esta publicación, el acta de prelación final se notificará fehacientemente al domicilio electrónico del oferente que haya quedado primero en el presente procedimiento. A partir de la notificación, el oferente deberá presentar en el plazo de tres (3) días hábiles, la documentación requerida conforme los artículos 18 y 19 para considerar firme la oferta económica realizada en el presente procedimiento de subasta electrónica inversa. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes. La misma deberá ser ingresada en tiempo y forma Mesa de Entrada de la EPEC, sita en calle La Tablada 350, PB, de la Ciudad de Córdoba y dirigida a la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

No obstante, y en caso de estimarlo conveniente, la EPEC se reserva la facultad de ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior; procediendo de igual forma en caso de incumplimiento. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se podrá notificar a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en el pliego particular de condiciones.

#### **Cap V: Impugnaciones:**

**Art. 24.** Las Impugnaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 399/2019

#### **Cap. VI: Adjudicación**

**Art. 25. Criterio de adjudicación:** Renglón

**Art. 26. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada:** Renglón.

**Art. 27. Lugar de prestación o entrega:** COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE ubicada en RP23 –, Dpto. Calamuchita, Prov. de Córdoba.

**Art. 28. Plazo de entrega o cumplimiento:** Conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. A partir de la notificación de la Orden de Provisión y dentro de los quince (15) días de ello.

**Art. 29. Cesión:** SI. Los proponentes o adjudicatarios solo podrán ceder o transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones con el previo consentimiento de la contratante. La violación



de esta prohibición podrá ser considerada como causal de rescisión del contrato por culpa de la contratista.

**Art. 30. Redeterminación:** No aplica.

**Art. 31. Incumplimiento y resolución:** La EPEC será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Se podrán aplicar las penalidades que establezca el Decreto Provincial N° 399/2019, así como la Ley Provincial N° 10.155, su Decreto Reglamentario N°305/2014 y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La multa por mora a que se refieren los Art. 188 y Art. 189 del Capítulo IX del Decreto 399/2019 será del 1% (uno por ciento) del valor cotizado (excluido el I.V.A.) de las provisiones o servicios no recepcionado por EPEC, por cada semana, o fracción no menor de cuatro (4) días.

**Art. 32. Recisión:** En los términos del Art. 14 y subsiguientes del Decreto Provincial N° 399/2019.

**Art. 33. Otras responsabilidades:** El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir los bienes del patrimonio de la Provincia. También alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, etc. de los bienes de la Contratante y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la EPEC en su carácter de damnificada.

Lo antedicho, solo aplicará en caso de no tratarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados por el adjudicatario.

**Art. 34. Observaciones:**

2) Reposición del Impuesto a los Sellos: Notificada la Orden de Provisión al Proveedor Adjudicado deberá cumplir en caso de corresponder y según ley impositiva vigente conforme al siguiente detalle:

A) 1,2 por ciento (1,2%) del total de la orden de Provisión.

B) Propuestas exentas: Deberá acompañar la Resolución de la Dirección General de Rentas actualizada en la que se los declare exentos.

## **Cap. VII: Facturación**

**Art. 35. Forma de facturación:** Se facturará una vez recepcionado de conformidad el bien o la prestación del servicio, acompañando el Comprobante de cancelación de la totalidad del Impuesto al sello y la Constancia de Situación Fiscal Regular (Resolución 126/2016 Ministerio de Finanzas).

**Art. 36. Facturación a nombre de:** "Empresa Provincial de Energía de Córdoba", Sujeto Responsable Inscripto, CUIT 34-99902748-9 y deberá consignarse orden de provisión y concepto facturado por los mismos importes que figuran en la misma.

**Art. 37. Lugar de entrega de la factura:** El adjudicatario deberá presentar las pertinentes facturas en la División Liquidaciones de la EPEC (La Tablada 350, 1º piso, Ciudad de Córdoba).

## **Cap. VIII: Pago**



**Art. 38. Forma y Condiciones de pago:** Una vez conformadas las facturas serán remitidas para el trámite de pago. La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará en el plazo de 30 días de ello.

**Anticipo Financiero:** No Aplica.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Asimismo, la EPEC, podrá efectuar los ajustes que en más o en menos pudieran surgir conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario N°305/2014.

Las obligaciones se cancelarán únicamente mediante Pesos.

El pago se efectuará en División Tesorería de la EPEC mediante transferencia bancaria a la cuenta oportunamente denunciada por el Proveedor, abierta en el país y del cual el Adjudicatario deberá ser titular. Las Obligaciones de la EPEC se considerarán cumplidas, una vez efectuada la respectiva transferencia.

**Art. 39. Otras disposiciones:**

Cuando el oferente fuere un Responsable Inscripto y en la oferta no discriminase el IVA, se lo considerará incluido en el precio cotizado.

Si el proponente fuere un No Responsable o Responsable Monotributo, el precio ofrecido será un valor final sobre el cual no se aceptará adición alguna en concepto de IVA.

En todos los casos el oferente está obligado a comunicar de inmediato cualquier cambio que se produjere en su situación ante el Impuesto, como así también cumplimentar las disposiciones vigentes en lo referido a facturación.

**Cap. IX: Para contratación de servicio:**

**Art. 40. Obligaciones laborales:**

Todo trabajo o servicio que se contrate con la EPEC, que involucre al personal de la firma adjudicataria, deberán estar amparados por una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) Ley N° 24.557, por lo cual, antes del inicio de la contratación se presentará la respectiva Póliza de Seguro o Certificación.



## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

#### A. Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

1) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (tarjeta de proveedor) vigente, y en el rubro relacionado al objeto de la contratación, o constancia de inicio del trámite de inscripción (En los plazos indicados en el Art 6 del Pliego Particular de Condiciones).

a) Si no contara con dicha constancia, la oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación; sin perjuicio de cualquier otra que pueda ser requerida expresamente en el legajo de contratación:

i. Para las personas humanas:

(1) Copia certificada del Documento Único.

(2) Copia certificada de poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

ii. Para las personas jurídicas:

(1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, y presentarse en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.

(2) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. En caso de apoderados deberá presentar también, original y/o copia certificada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que le otorgue las facultades suficientes para obligar a la persona jurídica, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

iii. Para las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupación de empresas, además de lo consignado por el apartado i y ii según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

(1) Para UT u otro tipo de agrupación de empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. El Compromiso de



Constitución de UT u otro tipo de agrupación de empresas deberá realizarse, conforme las disposiciones del Código de Civil y Comercial de la Nación y las exigencias del Pliego Particular de Condiciones, debiendo acompañar copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT o agrupación empresarial. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

(2) Para Uniones Transitorias u otro tipo de agrupación de empresa constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- (a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
- (b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente subasta electrónica inversa.
- (c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UT u otro tipo de agrupación de empresa son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.
- (d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones.

iv. Para extranjeros:

- a) Cuando se trate de personas humanas, documentación que acredite su identidad.
- b) Cuando se trate de personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550

v. En todos los casos:

- a) Constitución de domicilio especial a los fines de la contratación en la Ciudad de Córdoba (Formulario Anexo "A" completo en todos sus ítems y debidamente conformados).

vi. Para los casos de los incisos i, ii y iii además deberán presentar copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Constancia de Inscripción en impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral suscripta por el apoderado o representante legal.

B) Declaración jurada de los oferentes: Los oferentes deberán presentar el Formulario "B" completo en todos sus ítems y debidamente conformados.

C) Muestras: en caso de corresponder.



# FORMULARIOS MODELO



FECHA...../...../.....

**REFERENCIA:**

Expediente N° .....

Subasta Electrónica Inversa

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:

.....

CUIT/CUIL: .....

Por medio de la presente, y a los fines de la contratación referenciada:

1. Constituyo domicilio especial en la Ciudad de Córdoba en:

DOMICILIO: CALLE: .....  
Nº..... PISO..... OFICINA / DEPTO.: ..... CODIGO POSTAL: ..... de la Ciudad de Córdoba.

2. Constituyo domicilio especial en la localidad de asiento de la Delegación de Zona donde deba cumplirse la prestación en:

DOMICILIO: CALLE: .....  
Nº..... PISO..... OFICINA / DEPTO.: ..... CODIGO POSTAL: ..... de la Localidad de .....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TELEFONO DE CONTACTO:.....

Declaro bajo juramento que la notificación efectuada a cualquiera de los domicilios antedichos, así como al domicilio electrónico, se reputa plenamente válida y surte todos los efectos a los fines de la contratación del asunto.

.....

FIRMA

.....

SELLO



Formulario "B"

FECHA...../...../.....

**REFERENCIA:**

Expediente N° .....

Subasta Electrónica Inversa

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

- a) Que no pesa sobre el oferente causal de inhabilidad alguna para contratar con la EPEC.
- b) Que la cuenta corriente bancaria de la persona física y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.
- c) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Subasta Electrónica Inversa.
- d) Que no pesa sobre la persona física y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas físicas que integran sus órganos sociales.
- e) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe no es actor o demandado en litigios judiciales cuya contraparte sea el Estado Provincial y en particular algún Organismo Oficial de la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado)/o listado de ellos en caso de poseerlos.
- f) Que la persona física y/o Jurídica que suscribe manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a los Tribunales competentes en la materia que corresponda de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial).
- g) Que acepto los términos de la presente contratación en todas sus partes, términos y condiciones, y legislación aplicable.

.....  
FIRMA

.....  
SELLO



## Pliego de Especificaciones Técnicas

### Art. 1.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer los alcances y especificaciones técnicas que regirán la presente contratación.

### Art. 2.- ALCANCE

Servicio de relevamiento, inspección y certificación de 2 (dos) grúa fija. Cap. máxima de carga 20/190 con un gancho de 20 tn y otro de 190 tn) Alto: 4 mts. Ancho: 9,5 mts. y largo: 24 mts. de acuerdo a normas técnicas nacionales y/o americanas y la legislación argentina aplicable. Dar cumplimiento a las siguientes leyes y normas:

Legislación Nacional:

- Ley Nacional Nº 19.587, Higiene y Seguridad en el Trabajo, con sus respectivos Decretos Reglamentarios Nº 351/79, Nº911/96 y Nº249/2007
- Resolución S.R.T. 960/15

### ART. 3.- ANTECEDENTES A PRESENTAR PARA CALIFICAR LA OFERTA

3.1.- Para que la oferta pueda ser considerada, el Oferente deberá acompañar a la propuesta económica Información técnica, (normas de ensayos y certificados), que sean lo más detalladas de los equipos y método a utilizar, a fin de poder analizar con mayor profundidad las ofertas, siendo esta condición excluyente para su consideración. La documentación solicitada deberá ser redactada en idioma español.

3.2- Asimismo deberá acreditar fehacientemente haber realizado certificados de equipos de similares características a las que se pretenden contratar.

Adicionalmente serán evaluados los antecedentes del personal técnico en cuanto a la idoneidad y experiencia previa en trabajos similares a los del presente.

El oferente detallará en su presentación el procedimiento que propone para la ejecución de los ensayos que cotiza.

### Art. 4.- CONSULTA TÉCNICA

Por cualquier consulta técnica, el oferente deberá interiorizarse en COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO GRANDE ubicada en RP23 –, Dpto. Calamuchita, Prov. de Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:30 horas, previa confirmación al Ing. Victor Gabriel Trombotto Tel.: 0351-158118276.



#### **Art. 5.- COTIZACIÓN**

El oferente deberá cotizar en su propuesta, la totalidad del alcance de la presente contratación, incluyendo en la misma:

- a) Los gastos por día del inspector interviniente.
- b) Los Certificados correspondiente del o de los equipos y los gastos relacionados a traslado de herramientas y equipos.
- c) Los costos relacionados al viaje hasta el lugar donde se realizará la certificación, movilidad y estadía de ser necesaria.
- d) Recertificación de operadores.

#### **Art. 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Por cada uno de los puentes se deberán realizar los siguientes ensayos

##### **6.1.- Primer etapa (Inspección visual y funcional sin carga)**

Se analizará la documentación que haya disponible, se controlará In Situ el estado de los equipos a través de pruebas visuales y de funcionamiento sin carga. Se observará la existencia de los dispositivos de seguridad y el correcto funcionamiento de ellos.

##### **6.2.- Segunda etapa (Ensayos de carga)**

Cuando la jefatura de Central Rio Grande lo determine, se comenzarán con los ensayos con carga, en caso de estar el diseño de las estructuras portantes de los equipos debidamente respaldadas Bajo la documentación correspondiente (memorias de cálculos, planos, etc)

El ensayo de carga se realizará con cargas cercanas a la capacidad máxima del equipo y los pesos correspondientes serán provistos por EPEC.

#### **Art. 7.- PLAZO DE ENTREGA**

Se establecen QUINCE (15) días corridos, a contar de recibida la Orden de Provisión respectiva. Los días deberán ser previamente coordinados con el jefe de Central para correcto pedido de indisponibilidad de los grupos ante CAMMESA.

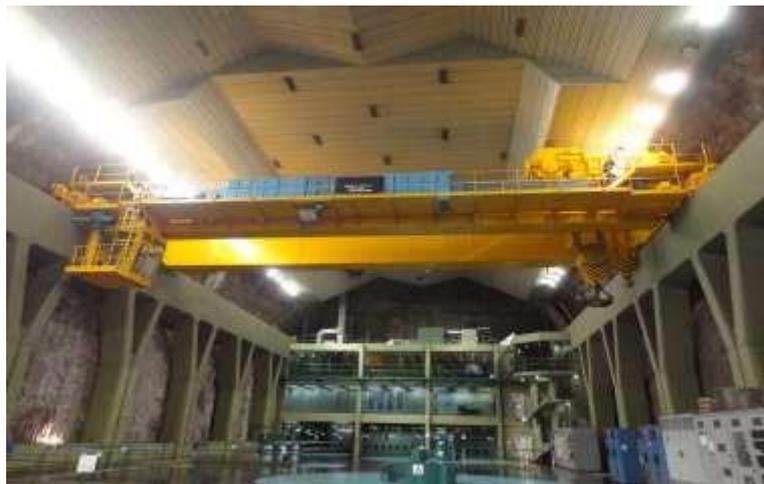
#### **8.- DATOS DEL PUENTE GRUA**

Los elementos de izaje del Complejo Hidroeléctrico están compuesto por dos (2) puentes grúas, cada uno de ellos con la descripción que se detalla a continuación:



-Puentes grúas marca IMSA N° 167/1 con gancho de 25 Tn. y gancho de 190 Tn.

-Puentes grúas marca IMSA N° 167/2 con gancho de 25 Tn. y gancho de 190 Tn.



#### **Art. 9.- ENTREGA DE CERTIFICADOS**

Luego de la revisión satisfactoria de la documentación resultante de la inspección, los equipos que superen satisfactoriamente ambas etapas serán identificadas con unas obleas autoadhesivas y recibirán un certificado de inspección periódica.

La entrega de los certificados finales de los equipos de Izaje Puentes Grúas, accesorios de izaje (barquillas, guindolas, aparejos y elementos de sujeción de cargas), se emitirán Acreditados en el OAA, según IRAM-ISO/IEC 17020. Los mismos serán entregados en formato digital a medida que éstos sean emitidos.



#### **Art. 10.- RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Una vez verificado por los técnicos de la EPEC el cumplimiento de los ensayos y la entrega de informes, se procederá a su Recepción Definitiva.

El contratista elaborara un remito en original y copia con el o los detalles de los trabajos realizados el que entregara al responsable de la central, quien firmara dicho documento para proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

#### **Art. 11.- GARANTÍA TÉCNICA**

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento a utilizar para los ensayos, como así también la idoneidad del personal garantizando ensayos off-line seguros no destructivos.

Todos los instrumentos que se requieran para la realización de los ensayos deberán poseer certificado de calibración trazable otorgado por algunos de los siguientes organismos de homologación: UL (Underwrites Laboratories), TUV / VDE (organizaciones de normalización alemanas) ó INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).